N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-274

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ordenanza 805 de 2017 y el Acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que, el articulo 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.(...)"*

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden colaborar entre sí para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales.

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas -Inficaldas, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Artículo 3 de la Ordenanza 805 de 2017, establece que objeto de Inficaldas, es "*Contribuir en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de*

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-274

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas"

servicio público, que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter Departamental y Municipal".

Que mediante Acuerdo 010 del 6 de mayo de 2024 del Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, se modificó la Política de Reciprocidad del Instituto, estableciendo que "*Cada año INFICALDAS podrá destinar recursos no reembolsables para apalancar proyectos, programas o actividades de entidades territoriales del Departamento de Caldas, entes descentralizados del Departamento de Caldas y el Departamento de Caldas, que sean clientes del producto de administración de excedentes de liquidez. La administración presentará al Consejo Directivo la aprobación de recursos a utilizar en cada anualidad, así como la metodología para la entrega de estos".*

Que desde la Entidad se estableció un Manual para reglamentar las condiciones y criterios bajo los cuales el Instituto dará aplicación a la Política de Reciprocidad para operaciones de captación de recursos, el cual fue presentado y aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad, en sesión 10 realizada en septiembre del 2024.

Que de acuerdo lo anterior el Consejo Directivo mediante la sesión cuarta de la vigencia 2025, aprobó que los recursos para apalancar los proyectos, programas o actividades de entidades territoriales del Departamento de Caldas, entes descentralizados del Departamento de Caldas y el Departamento de Caldas seria de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas, mediante el Oficio 1000.5.1-086, del 01 de abril de 2025, realizó la convocatoria de la política de reciprocidad de Inficaldas por administración de excedentes de liquidez, dirigida a las entidades territoriales del Departamento de Caldas que sean clientes del producto de administración de excedentes de liquidez con Inficaldas, que cumplieran con los requisitos allí establecidos.

Que el mediante oficio de junio de 2025 el Municipio de Palestina a través del Despacho del Alcalde, y en el marco de la convocatoria realizada por Inficaldas 01-2025, presentó el proyecto denominado *"Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas".*

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-274

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas"

Que el proyecto postulado por el municipio de Palestina -Caldas, fue analizado al interior de INFICALDAS, por el "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" establecido en el numeral 11 del Manual de reciprocidad, en reunión del 21 de julio de 2025, Acta 03, encontrando favorabilidad en el proyecto presentado por el Municipio de Palestina a través del despacho del Alcalde, en el marco de la convocatoria realizada por Inficaldas 01-2025, denominado **"Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas"**, al considerar que el mismo tiene una calificación alta en los criterios de Alineación, Impacto, Innovación y Sostenibilidad y Factibilidad; y en consecuencia emitiendo la aprobación para que dicha entidad territorial sea beneficiaria de la política de reciprocidad.

Que para el proyecto de **"Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas"**, el valor solicitado es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) que serán entregados como apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de Inficaldas.

Que, de acuerdo con el Manual de la política de reciprocidad, le corresponde a la Gerencia General del Instituto la aprobación de los proyectos con base en la evaluación y recomendación realizada por el "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos"; la cual de darse deberá quedar plasmada en una Resolución Administrativa de la entidad; las contrataciones que se requieran, para dicho proyecto estarán a cargo del beneficiario del proyecto, en este caso el Municipio de Palestina, Caldas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el beneficio de reciprocidad del proyecto **"Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas"**, presentado por el Municipio de Palestina – Caldas, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), con cargo al presupuesto de INFICALDAS vigencia 2025, en el marco de la política de reciprocidad adoptada mediante Acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo, proyecto que fue aprobado y recomendado por el "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" de la política de reciprocidad por captación de recursos, en sesión del día 21 de julio de 2025, Acta 03.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** un apoyo financiero no reembolsable al Municipio de Palestina – Caldas, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), con cargo al presupuesto de INFICALDAS vigencia 2025, en el marco de la política de reciprocidad de excedentes de liquidez adoptada mediante Acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo, conforme a la recomendación emitida por el "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" de la política de reciprocidad por captación de recursos, en sesión del día 21 de julio de 2025, Acta 03.

ARTÍCULO TERCERO. – Los recursos aprobados deberán destinarse exclusivamente al proyecto denominado "**Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas**", conforme a la propuesta presentada y avalada por "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" de la política de reciprocidad por captación de recursos, en sesión del día 21 de julio de 2025, Acta 03.

ARTÍCULO CUARTO. – El Municipio de Palestina se obliga a:

1. Incorporar los recursos recibidos a su presupuesto, en la respectiva sección de ingresos y gastos, de conformidad con las normas legales vigentes.

2. Autorizar a INFICALDAS la apertura de un depósito a la vista a nombre del Municipio en el cual se realizará el desembolso de los recursos aprobados, con el fin de garantizar la trazabilidad y manejo exclusivo de estos.

3. Ejecutar los recursos en las actividades previstas en el proyecto, garantizando su correcta aplicación, de conformidad con las normas de contratación pública vigentes.

4. Entregar a INFICALDAS informes de ejecución y un registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.

5. Brindar visibilidad institucional a INFICALDAS en la ejecución del proyecto, mediante la instalación de una valla informativa y el reconocimiento público del apoyo recibido.

6. Asumir el mantenimiento y conservación posterior de los parques intervenidos.

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-274

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas"

ARTÍCULO QUINTO. INFICALDAS se obliga a:

1. Aportar los recursos monetarios de que trata la presente resolución, destinados exclusivamente a la financiación del Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas.
2. Efectuar el desembolso de los recursos conforme a las condiciones, cronograma y procedimientos establecidos.
3. Participar en el Comité de Seguimiento del proyecto, con el fin de verificar el avance físico y financiero de las actividades y coadyuvar en la toma de decisiones relacionadas con ajustes o modificaciones al alcance del proyecto.
4. Exigir a la Alcaldía de Palestina la rendición periódica de informes de avance técnico, financiero y administrativo sobre la ejecución del proyecto.
5. Velar por el uso adecuado y eficiente de los recursos aportados, de conformidad con los fines pactados en el Proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Secretaria General de Inficaldas, adelantar las gestiones requeridas, a efectos de realizar los pagos derivados del apoyo financiero no reembolsable de que trata el presente acto administrativo. Este proceso se deberá realizar con cargo al rubro presupuestal 2150209002 establecido por la Entidad para la ejecución de las políticas de reciprocidad.

ARTICULO SEPTIMO. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para procurar la ejecución efectiva del proyecto, las partes vinculadas delegarán a uno o varios de los profesionales idóneos y adscritos a sus instituciones, para que integren un Comité de Seguimiento que tendrá a cargo el seguimiento y control del desarrollo del proyecto. Este Comité contará al menos con la presencia de los siguientes funcionarios de las partes:

- Secretario de Planeación del Municipio de Palestina
- Subgerente Banca de Desarrollo de Inficaldas.
- Subgerente Comercial de Inficaldas

ARTICULO OCTAVO ANEXOS: corresponden como anexos del presente acto administrativo los siguientes: 1) Oficio 10005.1-086, del 01 de abril de 2025, mediante el cual se realizó la convocatoria de la política de reciprocidad de Inficaldas por administración de excedentes de liquidez, 2) Oficio de junio de 2025 del

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-274

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas"

Municipio de Palestina a través del cual se presentó el proyecto denominado **"Mantenimiento y mejoramiento para casa de la cultura del casco urbano de Palestina, municipio de Palestina, caldas"**, 3) Acta 03 del día 21 de julio de 2025 del "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" de la política de reciprocidad por captación de recursos.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Manizales, Caldas a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS

Reviso: Jhon Mario Giraldo Arrubla - Subgerente Banca de Desarrollo
Proyecto: Jhonathan Benavides Restrepo – apoyo Banca de Desarrollo.
Reviso: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe Oficina Asesora Jurídica